

*Provincia de tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 ABR 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día tres (03) de Abril de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Néstor Alberto CENTURIÓN, DNI N° 16.003.407, responsable de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.; Y

CONSIDERANDO

Que el señor Néstor Alberto CENTURIÓN realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias, en espacio destacado y la publicación de un aviso institucional en la edición de papel en el medio PROVINCIA 23.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 11 de Abril de 2012 y hasta el 11 de Julio del corriente, año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día tres (03) de Abril de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Néstor Alberto CENTURIÓN, DNI N° 16.003.407, responsable de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., que diera origen al Expte. N° 000359-PL-2012, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 11 de Abril de 2012 y hasta el 11 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

108 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo